

Viernes, 31 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de Oposición Libre de dos Técnicos/as de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0400 de fecha 22/10/2025, Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo para la prestación de Servicios de Orientación y Prospección Laboral para el Desarrollo Local

Se han establecido, las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026

Dichas bases se adjuntan en ANEXO a este anuncio.

Aldeacentenera, 30 de octubre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición, de dos plazas de **TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, cuyo objetivo general es la prestación de servicios de orientación laboral a las personas en situación de desempleo.

Características del puesto:

- Denominación: Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
- Número de puestos: 2
- Grupo Profesional: A2
- Jornada Laboral: Completa.
- Duración: desde la contratación hasta el 30 de junio de 2026.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación laboral y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho Programa.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1 Funciones asignadas.

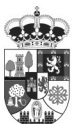
Serán funciones de los puestos convocados, de acuerdo con la normativa reguladora, el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y concretamente:

Prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.

También la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad. Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades con sede social en los Términos Municipales de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, o que desarrollen su actividad en los mismos de manera habitual.



Cód. Verificación: 5F48AD0C0M4HYF5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Igualmente las asignadas por su superior inmediato, para el eficaz y eficiente funcionamiento de la prestación de los Servicios descritos.

Además, podrán ser asignadas cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo al que se adscriban.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

2.2 Modalidad de contrato.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal a jornada completa (bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo), de conformidad con la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Contratos vinculados a Programas de activación para el empleo.

Las características del contrato ofertado, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán por la Alcaldía del Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

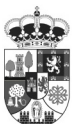
Para tomar parte en la Oposición, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes s.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima ordinaria de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso /a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Grado en Relaciones laborales, Graduado Social, Ciencias del Trabajo, Administración y Gestión Pública, Administración y Dirección de Empresas, Empresariales o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir, categoría o clase "B".

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de



Cód. Verificación: 5H46D40C0M4HY7E5YK0N7ZCP0C6
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

CUARTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la-Oposición, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a éstas, dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en horas de oficina, durante el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, contados desde la publicación de la convocatoria en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, si procediera, en la sede electrónica y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- + Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- + Certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el SEXPE
- + Original, copia o resguardo de la titulación requerida o en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- + Carnet de conducir clase B
- + Declaración jurada del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (según modelo que figura en el **ANEXO II** a éstas).
- + Autorización al Ayuntamiento para hacer públicos los datos relativos a formación y experiencia laboral aportados por el /la solicitante (**ANEXO IV**)
- + Vida laboral expedida con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases del /de la solicitante.

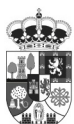
Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: para que en el **plazo de UN (1) día hábil** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos-as, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a los puestos ofertados, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo decaer en todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los /las aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al /a la interesado /a, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



Cód. Verificación: 5F46AD0C04M4YTF5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las Bases podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los /las interesados /as deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo profesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR (COMISION DE SELECCIÓN)

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría primera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente /a: Un empleado público, designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres empleados públicos de cada uno de los Ayuntamientos de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.

Vocal -Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo, actuando con voz pero sin voto.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

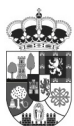
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Cód. Verificación: 5F468D40C8M4HYT4F5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.sprelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Selección: El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante Oposición, y constará de dos fases:

Primera Fase de Oposición – Examen tipo Test: 10 puntos

Segunda Fase de Oposición - Proyecto: 5 puntos

Fase de Oposición – Examen tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo de 30 minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con 3 respuestas siendo una la más correcta y 3 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 20 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario indicado en el ANEXO III.

En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,5 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

Podrá dispensarse de la realización de dicha prueba para el supuesto de que el número de aspirantes coincida con el número de trabajadores convocados.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba pasarán a la Fase de Oposición -Proyecto.

Fase de Oposición -Proyecto

Consistirá en la defensa oral del Proyecto o Memoria de actividades a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, presentado por el/la aspirante junto con su solicitud de participación y cuyo objetivo general sea la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo; así como también la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad, todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en los tres Municipios.

Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HYF4E5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.sprelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

El Proyecto de trabajo o Memoria deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Título
2. Análisis y diagnóstico de la realidad laboral de las localidades de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.
3. Objetivos del Proyecto, con arreglo al contenido del Anexo II y III de la Resolución de 21 de Julio de 2025 (DOE 29 de julio de 2025 n.º 145) aplicados a los municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo.
4. Propuestas de técnicas de orientación y prospección laboral en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorarán los siguientes aspectos:

1. La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, y la formulación de conclusiones (1 punto)
2. La viabilidad de las actividades propuestas en la Memoria-Proyecto y relación de estas con las que establece la Resolución de 21 de julio de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local (3 puntos)
3. Conocimiento de la realidad social, laboral y política de los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, así como de los recursos y servicios de los tres municipios, especialmente los específicos para personas desempleadas (1 punto)

Los/as miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al/la aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y el puesto objeto de esta selección.

El tiempo máximo del que dispondrán los/as candidatos/as para exponer y defender su proyecto será como máximo de 15 minutos, pudiendo los aspirantes utilizar materiales auxiliares para su exposición tales como : presentaciones, guiones etc.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La valoración será de 0 a 5 puntos, resultando eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,50 puntos

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

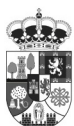
La suma de los puntos obtenidos en las dos fases de la Oposición de aquellos / as aspirantes que hayan superado ambas fases determinará el orden final de la puntuación de la lista

En los supuestos de empates, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la primera fase de la oposición
- Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de la oposición
- Ordenación alfabética resultante de la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, en este caso la letra J

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HYTDF5YK0VZCPK
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará el listado con los /las candidatos/as finalmente propuestos/as para contratos que será expuesto en el Tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, sede electrónica y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose **un plazo de DOS DÍAS HÁBILES** para presentar reclamaciones.

El resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las mismas en el momento de la contratación efectiva.

NOVENA. LISTA DE ESPERA Y FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicados los puestos convocados, se constituirá una lista de espera con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido puesto.

Esta lista tendrá por objeto cubrir posibles vacantes, bajas temporales, renuncias u otras necesidades del servicio que puedan surgir durante el período de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el desarrollo Local y será utilizada por riguroso orden del resultado final.

La inclusión en la lista no genera derecho alguno a la contratación, sino únicamente la posibilidad de ser llamado/a para cubrir necesidades puntuales del servicio, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento.

La vigencia de la lista se mantendrá hasta la finalización del proyecto o hasta la constitución de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo.

Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la lista.

Los/as integrantes de la lista vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

Solicitud expresa.

Cód. Verificación: 51A5E9D0C0M4HY7E5YK0M7ZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Rechazo de oferta por causa no justificada.
Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
No superación del periodo de prueba.
Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.

Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Las personas que acceda a los puestos deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación para formalización del respectivo contrato de trabajo, la siguiente documentación, si no lo hubiera hecho con anterioridad:

Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado/a de la gestión de dicho proceso selectivo.

Informe sobre número de Seguridad Social o número de Afiliación, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u otro documento justificativo.

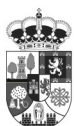
Número de cuenta bancaria de la cual es titular.

Además, la persona que acceda al puesto deberá superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones y por tanto excluida/o de conformidad con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo o listas de espera que se creen para la



Cód. Verificación: 5F468D40C0M4HY7F5YK0N7ZCP0C
Verificación: <https://aldeaacentenera.speducacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, de personal en el Ayuntamiento de Aldeacentenera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, se encontrase en el siguiente lugar de la lista.

UNDÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El Tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para resolver dudas, adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendentes al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://romangordo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios.

DECIMOTERCERA. Normativa de aplicación

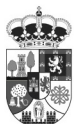
En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Ley 32/2021, 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación de mercado de trabajo; el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento



Cód. Verificación: 5H48D40CM4HYT4E5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ALDEACENTENERA (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. FRANCISCO MUÑOZ JIMENEZ
Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. /D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____ Calle /Avda. / Plaza. _____, n^o _____ y con Documento Nacional de Identidad n^o _____, y teléfono de contacto n^o _____.

EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de proceso selectivo publicada por el Ayuntamiento de Aldeacentenera, para la selección y contratación de dos trabajadores /as desempleados /as, con la categoría de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del "**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026**", en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, a jornada completa.

DECLARO:

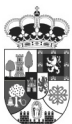
Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Ser admitido /a al proceso selectivo y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, establecidos en la Base 3ª acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
Certificado del SEXPE

Cód. Verificación: 5F485D40C0M4HY7E5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Otros Diplomas, Certificados y Anexos
Declaraciones juradas
Vida laboral

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO. _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ANEXO II

DECLARACION JURADA

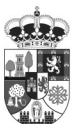
D./Dña. _____, mayor de edad, vecino
/a de _____, Provincia de _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en la Calle /Avda./ Plaza _____ nº ____ de la Localidad de
_____, Provincia de _____ y con Documento Nacional de
Identidad nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO. _____

Cód. Verificación: 5H48D40CM4HTF5YK0ZCPCC
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IIL- TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. La figura del /de la Técnico de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local como dinamizador del proceso de desarrollo local: Características, funciones y objetivos.

Tema 6. Concepto de desarrollo local. Antecedentes. Situación actual.

Tema 7. El Programa de Colaboración Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local de 2025

Tema 8. Planificación estratégica territorial desde el ámbito local. De la definición del problema a la estrategia.

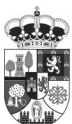
Tema 9. Fomento de la industria en los municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

Tema 10. Desarrollo local y fomento de la cultura emprendedora. Concepto y tipos de emprendedores. Características de la persona emprendedora.

Tema 11. El proyecto empresarial. Elementos del plan de empresa. Trámites para la constitución de empresas.

Tema 12. Características del Servicio de la Orientación y Prospección laboral

Cód. Verificación: 5F48E5D4C0M4HYE5YK0JZCP0C
Verificación: <https://aldeaacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

- Tema 13. Gestión del servicio de fomento de empleo y desarrollo local
- Tema 14. Características del Comercio y turismo en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, como acción de desarrollo local.
- Tema 15 Captación de los recursos para el servicio de orientación y prospección labora de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabaña del Castillo
- Tema 16 El mercado de trabajo en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo: Conceptos básicos. Fuentes de información. Principales indicadores.
- Tema 17. Acciones principales para la promoción del programa de activación para el empleo local en Aldeacentenera, Navezuelas y Cabaña del Castillo
- Tema 19. La formación profesional para el empleo. Planificación y gestión
- Tema 20. Los Talleres de Empleo. Definición, destinatarios y duración
- Tema 21. Realidad Social, Económica, Laboral y Política de los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DATOS PERSONALES EN TABLÓN DE ANUNCIOS

D. /Dª. _____ con D.N.I. nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____, n.º _____, CP nº _____, de _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo para contratar dos trabajadores/as desempleados /as, con la categoría profesional de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, en los términos establecidos en las Bases de Contratación,

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Aldeacentenera a que publique en su tablón de anuncios, los datos relativos a la formación y experiencia laboral que se aportan en la solicitud de acceso al proceso de selección y contratación laboral de dos trabajadores /as, con la categoría profesional de **TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2025-2026”, en los Municipios de Aldeacentenera, Navezuelas y Cabañas del Castillo, en los términos exigidos en las bases por las que se regula, aprobadas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con establecido en artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al objeto de dar transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.



Cód. Verificación: 5F465D40C4M4HY7F5YK0VZCP0CC
Verificación: <https://aldeacentenera.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

Viernes, 31 de octubre de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Ayuntamiento de
CABAÑAS DEL CASTILLO

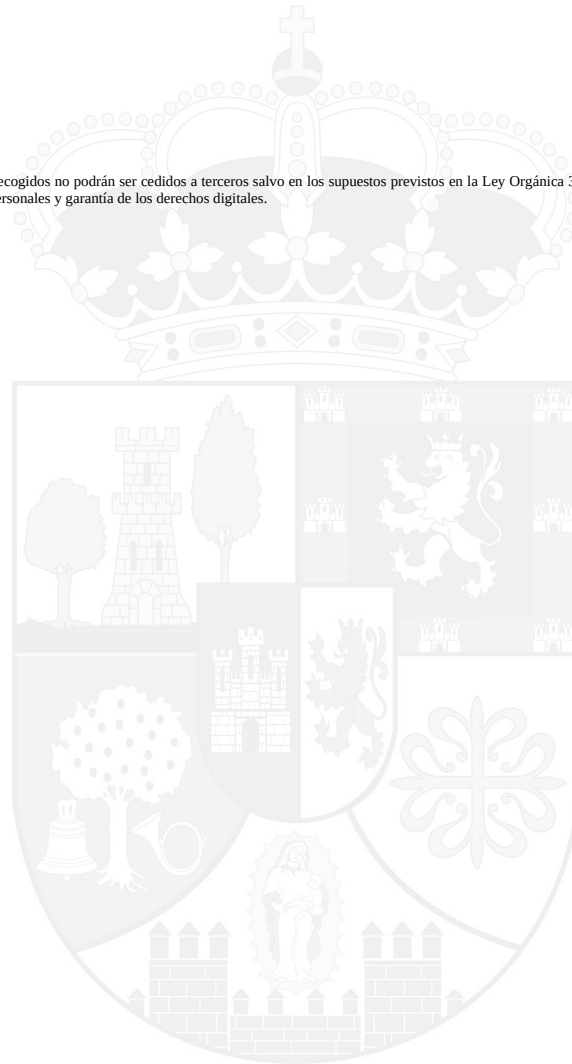


Ayuntamiento de
NAVEZUELAS

En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO.: _____

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cód. Verificación: 5H48DQCM4HYT4E5YK0ZCPKCC
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24292

CVE: BOP-2025-5247
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>